

PERIÓDICO OFICIAL

“TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Dr. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 04 de Marzo de 2015	6a. época	5268
---	---	-----------	------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS.- Por el que se concede pensión por Jubilación al C. Efraín Barboza Hinojosa.Pág. 3	
DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y CINCO.- Por el que se abroga el Decreto Número Mil Trescientos Ochenta y Nueve, de fecha 27 de mayo de 2014, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” número 5194 el 11 de junio del mismo año, por el que se otorga pensión por Jubilación al C. Gerardo Casamata Gómez y, por el que se concede Pensión por Jubilación al C. Gerardo Casamata Gómez.Pág. 5	
DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y SEIS.- Por el que se modifica el artículo tercero del Decreto Número Mil Doscientos Sesenta y Nueve de fecha 26 de julio de 2011.Pág. 12	
DECRETO NÚMERO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE.- Por el que se reforma el artículo 35, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos.Pág. 14	
DECRETO NÚMERO DOS MIL SESENTA Y OCHO.- Por el que se reforma la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.Pág. 16	

Acuerdo por el que se reforma el Acuerdo que crea la Unidad de Información Pública y el Consejo de Información Clasificada del Poder Legislativo del Estado de Morelos, y se deroga el Reglamento para la Transparencia del Acceso a la Información Pública del Poder Legislativo del Estado de Morelos y, se expide el Reglamento para la Unidad de Información Pública y del Consejo de Información Clasificada ambos del Congreso del Estado de Morelos.Pág. 19	
Declaratoria para el efecto de que la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, conforme a sus facultades, continúe con las distintas Etapas del Proceso de Fiscalización de la Cuenta Pública de la siguiente Entidad Fiscalizada: Municipio de Jonacatepec, Morelos, por el período del primero de enero al treinta y uno diciembre del año dos mil once y del primero de enero al treinta y uno de marzo de dos doce.Pág. 25	
Acuerdo por el que se concede licencia definitiva al cargo de Diputado al Ciudadano David Martínez Martínez, a partir del 16 de febrero del año 2015.Pág. 29	
<u>PODER EJECUTIVO</u>	
<u>FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS</u>	
Acuerdo Número 003/2015, del Fiscal General del Estado de Morelos, por el que se crean las Unidades Especializadas de Investigación en Delitos Electorales del Fuero Común, de las Zonas Metropolitana, Oriente y Sur Poniente, para atender e investigar los delitos en materia Electoral en el Estado de Morelos.Pág. 30	

Al margen derecho un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

LICENCIADO RODRIGO DORANTES SALGADO, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULO 21, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79-A Y 79-B, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS, 1, 3, 8, 10, 11, 19, 20, Y 31, FRACIONES I, VII Y XVII, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 21, de la Constitucional Política de los Estado Unidos Mexicanos, establece que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

La Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley en las respectivas competencias.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos tutela garantías y derechos específicos que se refieren a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y al establecimiento de condiciones para el desarrollo y desenvolvimiento de los individuos, las familias, las Comunidades y los Pueblos Indígenas

El Estado en su conjunto, tiene como función atender la violencia familiar que se genera en la Entidad, desde el enfoque preventivo, debe promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad e igualdad entre los miembros de la familia, eliminando las causas y patrones que la generan, estableciendo a su vez, desde la perspectiva de atención, mecanismos cuyo propósito sea salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras de este fenómeno, procurando un tratamiento integral de los miembros de la familia.

Con fecha 5 de diciembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, con el propósito de reconocer a las mujeres como sujetos de derechos, independientemente de su raza, condición social, edad, estado civil, profesión, religión, origen étnico u otras circunstancias en las que se puedan encontrar en desventaja.

En la actualidad el marco normativo del Estado de Morelos prevé como tipo penal el delito de violencia familiar y se tiene una Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos, la cual fortalece las acciones de prevención erradicación y atención de la violencia familiar.

Con el fin de fortalecer las acciones de investigación y atención a las víctimas de violencia familiar, se establece la publicación de un Protocolo de Atención a las Víctimas de éste delito, con el fin de establecer directrices para la adecuada atención de las víctimas de este tipo penal, así como las formas y mecanismos para una adecuada recuperación e integración familiar.

Como Fiscal General y en su carácter de Titular de la Institución, con la facultad de emitir Acuerdos, Circulares, Instructivos, Protocolos, Programas, Manuales de Organización, y de políticas y de Procedimientos, así como demás disposiciones que rijan la actuación de las Unidades Administrativas que conforman la Fiscalía General del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 008/2015 DEL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS POR EL CUAL EMITE EL PRTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.

Artículo 1. El presente Acuerdo tiene como objeto emitir y dar a conocer el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, como un instrumento para fijar los mecanismos y directrices que deberá seguir el personal de la Fiscalía General del Estado, en la investigación de la Violencia Familiar como tipo penal.

Artículo 2. La Fiscalía General del Estado, a través de los Ministerios Públicos que intervengan en los delitos de Violencia Familiar, en coordinación con la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social, proporcionaran la atención adecuada en estos delitos.

Artículo 3. Con el fin de atender y dar seguimiento a los delitos relacionados con la Violencia Familiar, los Ministerios Públicos que intervengan en estos, mantendrán una estrecha relación con la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, así como con aquellas Secretarías y Dependencias involucradas, en el tema.

Artículo 4. El personal de la Coordinación General de la Policía de Investigación Criminal y de la Coordinación Central de Servicios Periciales, debe atender el Protocolo de Atención a Víctimas de Violencia Familiar, así como aquellas disposiciones normativas legalmente aplicables en el ejercicio de sus funciones.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de la publicación que se haga en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan o contravengan al presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil quince.

EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS
LIC. RODRIGO DORANTES SALGADO
RÚBRICAS.